MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLUSA-CTO-488-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN – NIT. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL IDENTIFICADO CON NIT NO. 900.018.217-5

Entre los suscritos **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.781.134, en su calidad de Alcalde Local de Usaquén quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de Posesión N° 244 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, de una parte, y por la otra parte, y por la otra y por la otra **FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL** identificado con NIT No. 900.018.217-5, representado legalmente por GEYNNER OSWALDO GONZÁLEZ RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.082.039, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente documento de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLUSA-CTO-488-2025 previas las siguientes consideraciones:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén suscribió el Contrato No. FDLUSA-CTO-488-2025 con **FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COLECTIVOS Y/O COLECTIVOS RECREODEPORTIVOS BARRIALES Y COMUNITARIOS, DEL BANCO DE INICIATIVAS DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2367 "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE" Y META "BENEFICIAR 25 COLECTIVOS U ORGANIZACIONES RECREO DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL BANCO QUE IMPLEMENTAN INICIATIVAS DE CARÁCTER BARRIAL"**

Que el plazo de ejecución inicial del Contrato se estableció en SIETE (7) MESES.

Que los requisitos de ejecución del contrato se cumplieron el 13 de enero de 2026, fecha en la que se expidió y firmo el acta de inicio.

Que, a la fecha de elaboración de la presente modificación, el Contrato No. FDLUSA-CTO-488-2025 no se ha realizado ninguna suspensión

Que, el 24 de julio de 2026, el señor GEYNNER OSWALDO GONZÁLEZ RAMOS en calidad de representante legal del contratista FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL solicitó mediante radicado Orfeo No. 20265110158252 una prórroga de 1 meses

"(…) hasta el 12 de septiembre de 2026. Lo anterior es debido a:
Como es de conocimiento de la Alcaldía, ya se encuentran definidas las seis (6) organizaciones deportivas beneficiarias del incentivo de diez millones de pesos ($10.000.000) cada una.
Actualmente nos encontramos en el proceso de compras, conforme a las cotizaciones y planes de adquisición entregados por las organizaciones, el fondo y el operador del proyecto.
Este contrato tiene una vigencia de siete (7) meses, con acta de inicio del 13 de enero de 2026 y fecha de finalización prevista para el 12 de agosto de 2026. Sin embargo, al revisar los insumos solicitados se evidenció que los tiempos de entrega de algunos proveedores alcanzan hasta treinta (30) días, lo cual hace indispensable la ampliación del plazo contractual.

En respaldo de esta solicitud, se adjuntan las cotizaciones que confirman dichos tiempos de entrega, así como el cronograma final de la fase de actividades, donde se detallan las etapas pendientes y los tiempos requeridos para su adecuada culminación. La prórroga de treinta (30) días, permitirá realizar las compras, el ingreso de los implementos al almacén y la entrega oficial de los implementos deportivos a las

organizaciones ganadoras.

EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS		
SESIÓN	**FECHAS**	**ACTIVIDADES**
EVALUACIÓN DE JURADOS, ENVÍO DE RESULTADOS Y REVISIÓN	Del 14 de junio al 2 de julio de 2026	Revisión y ajustes al documento presentado por los jurados.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	3 de julio de 2026	Envío de e-mail a las 17 iniciativas que presentaron el proyecto, indicando los ganadores del incentivo.
PLAN DE COMPRAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS SEIS GANADORES		
REVISIÓN PLANES DE COMPRAS	Del 22 de junio al 22 de julio	Revisión, realización de estudio de mercado, ajustes de los planes de compra
APROBACIÓN DE COTIZACIONES	22 de julio de 2026	Aprobación de las cotizaciones que garantizan la entrega, valores y calidad de los productos con especificaciones dadas en el plan de compras por los ganadores de las iniciativas.
REALIZACIÓN DE COMPRAS POR PARTE DEL OPERADOR	Del 23 de julio al 28 de agosto de 2026	Tiempos de entrega de los proveedores: algunos indican fecha de entrega a 30 días
INGRESO A ALMACEN	31 al 4 de septiembre	Alcaldía local de Usaquén
ENTREGA DE INCENTIVOS	Del 7 al 11 de septiembre	Alcaldía local de Usaquén, reunión con todos los ganadores de las iniciativas para la entrega de los incentivos.

En este orden de ideas, es importante señalar que la ejecución del contrato se estructuró en diferentes fases sucesivas e interdependientes, las cuales debían agotarse de manera progresiva para el cumplimiento del objeto contractual.

Fase de alistamiento: comprendió las actividades de convocatoria de las organizaciones y colectivos recreodeportivos, mediante la elaboración y difusión de piezas comunicativas, la instalación de un punto de atención en la Alcaldía Local y el desarrollo de jornadas de socialización en diferentes sectores de la localidad.

Fase de inscripciones: consistió en la recepción y verificación de la documentación presentada por las organizaciones y colectivos interesados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. Esta etapa se extendió por un tiempo mayor al inicialmente proyectado, debido al proceso de consolidación de la participación requerida.

Fase de capacitación: una vez culminado el proceso de inscripción, el contratista desarrolló jornadas de capacitación dirigidas a las organizaciones inscritas en temas relacionados con la formulación de proyectos, con el propósito de brindarles las herramientas necesarias para la presentación de las propuestas que serían objeto de evaluación por parte de los jurados.

Fase de evaluación: finalizadas las capacitaciones y asesorías, los jurados realizaron la evaluación de las propuestas presentadas y se definieron las seis (6) organizaciones o colectivos beneficiarios de los incentivos previstos en el contrato.

Fase de elaboración y validación de los planes de compra: una vez seleccionadas las organizaciones beneficiarias y de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el contratista, en conjunto con la supervisión y los apoyos a la supervisión, adelantó la revisión y validación de los planes de compra presentados por cada organización. Posteriormente, se efectuó el estudio de mercado correspondiente, incluyendo las cotizaciones aportadas por las organizaciones, las obtenidas por el contratista y las gestionadas por el Fondo de Desarrollo Local, con el fin de definir

los valores definitivos y las especificaciones de los insumos a adquirir.

Solo hasta la culminación de esta última fase fue posible determinar de manera definitiva los bienes a adquirir y solicitar las respectivas cotizaciones a los proveedores, momento en el cual se evidenció que algunos de ellos manejan tiempos de entrega de hasta treinta (30) días. Esta circunstancia únicamente pudo conocerse una vez aprobados los planes de compra y definidas las especificaciones técnicas de los elementos requeridos.
En consecuencia, la necesidad de prorrogar el plazo contractual no obedece a una falta de planeación de las partes, sino al desarrollo normal y secuencial de las actividades previstas en el contrato y a los tiempos de entrega informados por los proveedores, situación que hace necesario ampliar el plazo de ejecución en treinta (30) días para culminar el proceso de adquisición de los insumos, efectuar su ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local y realizar la entrega efectiva a las seis (6) organizaciones beneficiarias, garantizando así el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […]

Que, a su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[…] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y con el fin de cumplir con la finalidad determinada en el Contrato, se hace necesario prorrogar el contrato del asunto por un mes con el fin de poder terminar de adquirir los insumos que serán entregados a los 6 colectivos ganadores como se enuncia en los documentos anexos a esta solicitud

De lo anterior se concluye que, con el fin de garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la presente solicitud es necesaria y viable, con el fin de poder ejecutar a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación del Contrato No. **FDLUSA-CTO-488-2025** suscrito entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN y **FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL**, modificando de común acuerdo lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. **FDLUSA-CTO-488-2025** en los siguientes términos:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución ***de OCHO (08) MESES,*** *contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del respectivo contrato, y previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio.*

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantías contractuales de la póliza única de cumplimiento de conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato No. **FDLUSA-CTO-488-2025.**

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. **FDLUSA-CTO-488-2025** que no se opongan a la presente.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, las partes publicarán la presente modificación contractual en el SECOP en los términos que señala la Ley.

Proyectó: Laura Peña – Abogada Contratista FDLUSA